H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16073
28 JUL 2026
HORA: 12:35
FIRMA:

ORDENANZA 3612/26

VISTO:

La Ordenanza Nro.3602/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, la empresa Generación Litoral S.A. ha puesto en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal la conveniencia de adecuar determinados mecanismos previstos en la Ordenanza Nro.3602/2026, a fin de compatibilizar su ejecución con la estructura de financiamiento vigente de la concesionaria y de las sociedades vinculadas al proyecto, preservando al mismo tiempo el adecuado resguardo del interés publico comprometido.

Que, en igual sentido corresponde adecuar el régimen previsto para el destino de las obras e instalaciones al término de la concesión contenido en el artículo 8 de la antedicha respecto de la incorporación automática al patrimonio municipal de las obras ejecutadas, armonizándolo con el régimen jurídico aplicable a los bienes afectados al proyecto, preservando simultáneamente los derechos del municipio y de los terceros que eventualmente pudieran tener derechos legítimos sobre dichos bienes.

Que, las modificaciones no alteran el objeto de la concesión, no disminuyen las facultades de control del municipio, tampoco alteran el interés público perseguido, sino que procuran dotar al régimen concesional de mecanismos adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria durante toda la vigencia de la concesión.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que les son propias, conforme Ley 14.436, establece:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1. Modifíquese el art. 8 de la Ordenanza Municipal Nro.3602//2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Extinguida la concesión por cualquier causa, la concesionaria*

deberá retirar, a su exclusivo cargo, todas las instalaciones, obras, artefactos y cualquier otro elemento emplazados en el dominio público, debiendo restituirlo en el estado anterior al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde su finalización, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal autorice expresamente su permanencia por razones de interés público.

Vencido dicho plazo sin que la concesionaria hubiere dado cumplimiento a la obligación precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder al retiro de las instalaciones y a la recomposición del espacio público por sí o por terceros, con cargo exclusivo a la concesionaria, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan."

Artículo 2. Modifíquese el art. 9 de la Ordenanza Municipal Nro.3602/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*La concesionaria se obliga a presentar fianza suficiente que, a criterio de la Municipalidad de Arroyo Seco, garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades impuestas por esta ordenanza.*

La garantía podrá instrumentarse mediante fianza emitida por una sociedad vinculada a la concesionaria de reconocida solvencia económica, seguro de caución emitido por entidad autorizada o cualquier otro instrumento que, a criterio fundado del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgue un nivel de protección equivalente al interés municipal comprometido.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar la sustitución de una garantía por otra de igual o superior eficacia, siempre que ello no implique disminución de la cobertura otorgada al municipio."

Artículo 3. Comuníquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 28 de julio de 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

Pertenece a la Ordenanza Nº3612/26.-

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0949/2026, de fecha 30 de julio de 2026.-

ARROYO SECO, 30 de julio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3612/2026

DECRETO Nº0949/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3612/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de julio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.073 de fecha 28 de julio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 30 de julio de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.